



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 95/2012.**

**ACTOR: DELEGACIÓN MUNICIPAL DE  
CAPILLA DE GUADALUPE, JALISCO.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, veintinueve de enero de dos mil trece, se da cuenta a la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, con la copia certificada de la resolución de veintiocho de noviembre de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación **52/2012-CA**, derivado de la presente controversia constitucional. Conste.

México, Distrito Federal, veintinueve de enero de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de veintiocho de noviembre de dos mil doce, dictada por la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **52/2012-CA**, derivado de la presente controversia constitucional, cuyos puntos resolutivos son los siguientes: **"PRIMERO.- Es procedente y fundado el presente recurso de reclamación. SEGUNDO.- Se revoca el acuerdo recurrido. Notifíquese..."**

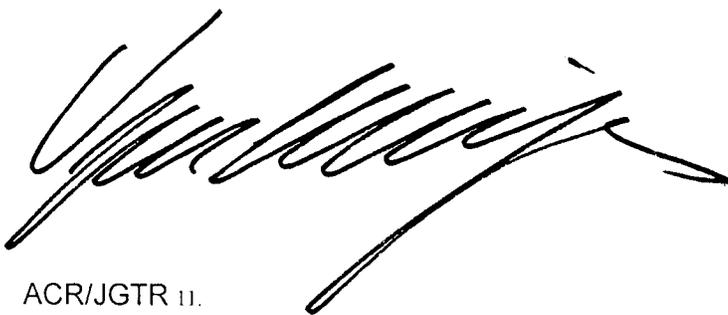
Por otra parte, en virtud de que los Municipios de Arandas, Valle de Guadalupe y Tototlán, todos del Estado de Jalisco, en su carácter de terceros interesados, no señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; en consecuencia, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de trece de septiembre de dos mil doce, y las notificaciones derivadas de la tramitación de este asunto se les harán por medio de lista.

Considerando que en la resolución del citado recurso de reclamación **52/2012-CA**, se revocó el auto que

admitió a trámite la demanda, archívese este expediente como asunto concluido.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



ACR/JGTR 11.